

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLIN

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto:	421
Radicado:	050013110004 2020-00311 00
Proceso:	INCIDENTE DE DESACATO
Accionante (s):	ORFELINA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ ZULUAICA C.C.32.455.860
Accionado(s):	EPS SUMIMEDICAL RED VITAL y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
Decisión:	NIEGA TRAMITE INCIDENTAL

La señora ORFELINA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ ZULUAICA, presentó solicitud de incidente por desacato frente a la LA EPS SUMIMEDICAL RED VITAL Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, por el presunto incumplimiento al fallo de tutela del siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020), proferido por este despacho, toda vez que la entidad accionada no ha dado respuesta de fondo, clara, congruente con sustento fáctico y normativo, al derecho de petición presentado el 31 de agosto de estas mismas calendas, razón por la cual el 17 de noviembre pasado, se requirió a las entidades accionadas para que manifiesten las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento a la orden impartida por este Juzgado.

En este punto, vale precisar, que este Despacho Judicial, profirió sentencia el 7 de octubre de estas calendas, la Sala de Familia del Tribunal Superior de Medellín, M.P. Flor Ángela Rueda rojas, al entrar a decidir la impugnación formulada contra la sentencia de primera instancia, mediante providencia del 18 de noviembre siguiente, declaró la nulidad de lo actuado en este proceso, ordenando la devolución del expediente, para proceder a la vinculación del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG –

Siendo así las cosas, no hay lugar a darle trámite al incidente de desacato presentado por la señora ORFELINA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ ZULUAICA y en consecuencia se deja sin valor el auto proferido el pasado 17 de noviembre, mediante el cual se hizo requerimiento previo a las entidades accionadas.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**.

RESUELVE

PRIMERO: NO DARLE TRÁMITE al incidente de desacato, instaurado por la señora ORFELINA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ ZULUAICA, frente a la EPS SUMIMEDICAL RED VITAL y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

SEGUNDO: Dejar SIN VALOR el auto proferido el 17 de noviembre de 2020, mediante el cual se hizo requerimiento previo a las entidades accionadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

*El canal de comunicación con despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLIN

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Oficio:	530
Radicado:	050013110004 2020 00311 00
Proceso:	INCIDENTE DE DESACATO
Accionante (s):	ORFELINA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ ZULUAICA C.C. 32.455.863
Accionado(s):	EPS SUMIMEDICAL RED VITAL y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
Decisión:	NIEGA TRAMITE INCIDENTAL, DEJA SIN VALOR AUTO

Señores:

1. ORFELINA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ ZULUAICA-ACCIONANTE
RODRIGUEZ-
2. EPS SUMIMEDICAL RED VITAL
3. FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A

Por medio del presente oficio se NOTIFICA la providencia emitida dentro del presente incidente y para su conocimiento se anexa la providencia.

Atentamente,

DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ
SECRETARIA